

EPS MARAÑÓN S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 013 - 2022- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 01 de abril de 2022

VISTO;

El Informe N° 060-2022-G.OPERAC./EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 22 de marzo de 2022, el Oficio N° 143-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 15 de febrero de 2022, Informe N° 0048-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, de fecha 15 de febrero de 2022, Informe N° 11-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gcarrillo, de fecha 14 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, con fecha 02 de octubre de 2015, se suscribió el Convenio N° 1033-201-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para el financiamiento de las actividades de operaciones y mantenimiento de los sistemas de agua y alcantarillado del ámbito de intervención de la EPS Marañón S.R.L. (hoy EPS Marañón S.A.).

Que, con fecha 26 de diciembre de 2019, se suscribió la Adenda N° 001 al Convenio N° 1033-201-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre PNSU-MVCS y la EPS MARAÑÓN S.A.

Que, con fecha 18 de octubre de 2021, mediante Oficio N° 233-2021-G.G/EPS MARAÑÓN S.A. solicita al PNSU uso del saldo de actividad N° 03 **"Reposición de tramos de la línea de conducción San Ignacio"**, para que se intervenga en la protección del desarenador (descolmatación del cauce con mano de obra y construcción de un muro de contención con gaviones).

Que el 26 de octubre de 2021, mediante oficio N° 096-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el PNSU emitió consideraciones que deberá tener en cuenta la EPS MARAÑÓN S.A., a la solicitud de uso de saldos de la adenda N° 01 del Convenio N° 1033-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU.

Que, el 10 de febrero de 2022, mediante oficio N° 042-2021-G.G/EPS MARAÑÓN S.A., el Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., remite al PNSU la ficha técnica: Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección línea de conducción y desarenador.

Que, el Convenio N° 1033-201-VIVIENDA/VMCS/PNSU, señala en su cláusula Sexta: Obligaciones de las partes: **"Utilizar los recursos transferidos por VIVIENDA, única y exclusivamente para los fines del presente convenio, (...)"**



Que, mediante Oficio N° 042-2021-G.G/EPS MARAÑÓN S.A., se remite el Informe técnico N° 024-2022-G.OPERAC/EPS MARAÑÓN S.A., que contiene la ficha técnica: "Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección línea de conducción y desarenador".

Que, el Informe N° 11-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gcarrillo, de fecha 14 de febrero de 2022, en respuesta al Oficio N° 042-2021-G.G/EPS MARAÑÓN S.A., señala en su literal B) numeral 3 las siguientes apreciaciones para su consideración:

a) Observaciones de la ficha:

Describir solo lo correspondiente a las actividades a ejecutarse.

b) Observaciones generales:

- Incluir plano de ubicación.
- Incluir metrado a intervenir, es decir cuánto corresponde a línea de conducción y cuanto corresponde al desarenador.
- Plano del proceso constructivo de construcción de gaviones como defensa ribereña,

c) Observaciones específicas:

▪ **Movimiento de tierras:**

- Subpartida: 02.01: Precisar las actividades que se realizara en esta subpartida.
- Subpartida: 02.02: No se precisa procedimiento de excavación de zanja, teniendo en cuenta que el área intervenir presenta nivel freático alto, por ello, se requiere precisar si se requiere tablestacado como sostenimiento lateral de terreno.

▪ **Selección y acopio de tierra:**

Subpartidas 03.01 y 03.02: No se sustenta los metrados descritos en las subpartidas.

▪ **Obras estructurales:**

Subpartidas 03.01: verificar el cálculo del metrado total, lo presentado no coincide.

Asimismo, el informe en mención indica que la EPS Marañón S.A., deberá tomar en consideración los comentarios señalados anteriormente y es la responsable de aprobar la ficha técnica; finalmente recomienda elevar el presente informe a Dirección Ejecutiva para hacer de conocimiento de la EPS Marañón S.A. los comentarios señalados en la ficha técnica: Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección línea de conducción y desarenador.

Que, mediante Informe N° 0048-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, de fecha 17 de febrero de 2022, el responsable de la unidad para la mejora de la Prestación de servicios Programa Nacional de Saneamiento Urbano, recomienda hacer de conocimiento de la EPS MARAÑÓN S.A., los comentarios señalados en el Informe N° 11-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gcarrillo.

Que, con Oficio N° 143-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 15 de febrero de 2022, remite la ficha técnica denominada: "Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección línea de conducción y desarenador"; asimismo, indica que se deberá tener en cuenta en la formulación de la ficha técnica presentada, las consideraciones emitidas en el Informe N° 11-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-gcarrillo.

Que, con Informe N° 060-202-G.OPERACIONES./EPS MARAÑÓN S.A, de fecha 21 de marzo de 2022, a través del cual se cumple con subsanar las observaciones de la ficha técnica denominada: "Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección de línea de



conducción y desarenador"; asimismo, recomienda aprobar la Ficha Técnica Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección de línea de conducción y desarenador a través de un acto resolutivo, para proceder a la ejecución por administración directa de la ficha, con el uso del saldo de convenio ascendente a S/ 138.616.98 soles.

Siendo ello así, resulta necesario aprobar la ficha técnica denominada: "Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección de línea de conducción y desarenador".

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2021, de fecha 12 de abril de 2021 y Resolución de Consejo Directivo N° 00005-2021-OTASS/CD, de fecha 19 de abril de 2021, que designa al Gerente General de la EPS Marañón S.A.:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "**Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección de línea de conducción y desarenador**".

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER a la ejecución por administración directa de la ficha Técnica Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección de línea de conducción y desarenador, con el uso de saldo de convenio ascendente a S/ 138.616.98 soles.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución se expide en virtud de la subsanación realizada a la ficha técnica denominada: "Construcción de defensa ribereña con gaviones para protección de línea de conducción y desarenador" contenida en el Informe N° 060-202-G. OPERACIONES. /EPS MARAÑÓN S.A, suscrito por el Gerente de Operaciones de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Econ. Dedicario Huamán Bueno
GERENTE GENERAL

